



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 - 4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

RESOLUCION N.º **081** -SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2025

Cde. Expte. N.º 0630-665/2024.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCION USUARIOS: NORA COUSIÑO RECLAMA CONTRA EJE S.A. POR DEVOLUCION DE IMPORTES EN CONCEPTO DE ALUMBRADO PUBLICO - CDE. A NOTAR 958/2024", y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, obra formulario de reclamo N.º 1545-2024 y a fs. 02 mediante Nota N.º 958/2024 por medio del cual la Sra. Nora Cousiño presenta reclamo contra EJE S.A por devolución de importes abonados en concepto de Alumbrado Público en zona rural del Servicio N.º 244468. Adjunta documentación.

Que, a fs. 04 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectué descargo;

Que, a fs. 08/, obra informe de la Empresa del cual surge que se realizaron las siguientes acciones:

- Informan que, en cumplimiento de lo establecido por el Art. 212 inc. 4 de la Constitución Provincial, es de competencia municipal regular el servicio de Alumbrado Público. Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial Orgánica de Municipios N.º 4466/89, cada municipio es titular propietario del Alumbrado Público bajo su jurisdicción con la alícuota establecida por tarifa y consumo. En tal sentido, nuestra Distribuidora en carácter de agente de percepción, recibe a cuenta de cada Municipio de la Provincia la Tasa Municipal de alumbrado Público, conforme a la Constitución Provincial, facturándose la misma de acuerdo a los valores establecidos por Ordenanza Municipal vigente.
- En virtud de lo expresado y dando respuesta a lo expuesto por la usuaria sobre la falta de servicio en su zona, la efectiva prestación, mantenimiento y mejora del Alumbrado Público es de competencia municipal, correspondiendo también al Concejo Comunal de cada Municipalidad, velar por la seguridad de la comunidad dictando y aprobando normas complementarias en materia de Obras





MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 081 SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

13 MAR. 2025

y Servicios Públicos, como así también la exclusión de la Tasa de Alumbrado Público de la factura de energía.

De requerir el usuario la eliminación de la Tasa de Alumbrado Publico debe gestionar dicha solicitud ante la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y posteriormente en caso de ser aprobada formalmente su petición debe presentar en nuestras oficinas comerciales la constancia y/o nota extendida por el Municipio donde se indique el servicio sobre el cual debe aplicarse la excepción.

Que, a fs. 10, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, se expide informando que al no existir elementos de análisis competentes a dicha Gerencia proceden a remitir las presentes actuaciones a la Gerencia de Usuarios.

Giradas las presentes actuaciones, a fs. 11 la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, solicita que previo a emitir informe de competencia, la Gerencia de Asuntos Legales se pronuncie y emita dictamen legal de su competencia.

Que, en su análisis, la Gerencia de Asuntos Legales de esta SUSEPU emite Dictamen N° 255/2024, a fs. 12, y concluye que no es esta Superintendencia competente para intervenir en las cuestiones relacionadas con la prestación del servicio de Alumbrado Publico y garantizando nuestra Constitución Provincial la autonomía municipal, siendo en definitiva que debe rechazarse el planteo formulado por la Sra. Nora Cousiño, debiendo presentarse el mismo ante la Municipalidad de San Salvador, por ser su competencia en la materia.

Que, a fs. 14, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, expresa que, una vez analizada la documentación y producido el Dictamen de la Gerencia de Asuntos legales, el cual comparte, solicita se concluya con el trámite administrativo, informando a la Usuaría que, la normativa que rige el cobro de la Tasa de Alumbrado Publico y la falta de competencia de esta SUSEPU.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 081-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2025

ARTICULO 1º: Por los fundamentos expuestos en el considerando, hacer saber a la Sra. **Nora Cousiño**, con domicilio en calle Peatonal 30 386 74 viv. Bº Coronel Arias, Servicio N.º 244468, que su presentación dio inicio al Expediente N.º 0630-665/2024, y en virtud del análisis de la documentación presentada y de los controles realizados por parte del personal de esta Superintendencia, se determinó que debe rechazarse el planteo formulado por la Sra. Nora Cousiño, debiendo presentarse el mismo ante la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, por ser materia de su competencia y no de esta SUPEPU. Por lo tanto, se debe proceder al cierre de las presentes actuaciones.

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S.A, a la Usuaría. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

Dr. Facundo Daniel López
Vocal 2º - SU.SE.PU

Ing. Leopoldo Hugo Montaña
Vocal 1º - SU.SE.PU

Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SU.SE.PU